

*Acuerdo de 3 de noviembre de 2021, de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, relativo al **reingreso a estudios oficiales de Grado del estudiantado que hubiera agotado el máximo de años requerido para finalizar sus estudios.***

El artículo 9 del Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 28 de octubre de 2014, de Consejo Social, establece que: «1. *En los estudios de grado de 240 créditos el estudiante a tiempo completo tendrá un máximo de siete años para finalizar sus estudios. Este máximo se incrementará en un año más por cada 60 créditos que se adicione a los 240 créditos.* 2. *El estudiante a tiempo parcial no tendrá un máximo de años para finalizar sus estudios de grado más allá de los requisitos de matrícula de continuación establecidos en este reglamento.»* A su vez, el artículo 16 del mismo Reglamento sobre 'Incumplimiento de las normas de permanencia' dispone que: «1. *El incumplimiento de los requisitos indicados en los apartados anteriores impedirá al estudiante continuar en esa titulación en la Universidad de Zaragoza, debiendo transcurrir un periodo de tres cursos académicos para volver a matricularse en los mismos estudios.»*

Por acuerdo de 12 de febrero de 2016, de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, se regularon las condiciones de reingreso a una titulación tras incumplimiento de requisitos de permanencia, sin determinar, no obstante, las condiciones de reingreso de quienes hubieran incumplido el máximo de años previstos para la finalización de sus estudios de Grado.

Por todo lo anterior, atendiendo a las consultas recibidas, y con el fin de establecer un criterio común de aplicación equivalente en todos los centros universitarios, la Comisión de Permanencia de la Universidad, en virtud de las facultades que le confiere el apartado c) del artículo 23 del Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, acuerda lo siguiente:

Primero. En los casos de incumplimiento del máximo de años previsto en el artículo 9.1 del Reglamento de Permanencia para finalizar los estudios de Grado, y siempre que hayan transcurrido al menos tres cursos académicos entre el incumplimiento y la solicitud de reingreso, para la finalización de los estudios en régimen de *dedicación a tiempo completo* se concederá un año por cada 42 créditos o fracción que el estudiante tenga pendientes de superar, una vez aplicados los reconocimientos o convalidaciones que, en su caso, puedan corresponder.

Segundo. Si el reingreso lo fuera en régimen de *dedicación a tiempo parcial*, no existirá un máximo de años para finalizar los estudios de Grado, más allá de los requisitos de matrícula de continuación establecidos en el Reglamento de Permanencia.